

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil catorce (2014).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2013 00756**
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: GABRIEL ALZATE TORRES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en auto del 8 de abril de 2014, mediante la cual se revocó la decisión proferida por este Despacho el 2 de septiembre de 2013, por medio de la cual se había rechazado la demanda por caducidad.

En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADI DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de
fecha 17 de junio de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA